



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



Gobierno Regional  
**APURÍMAC**  
Unidos por el pueblo

## RESOLUCION DIRECTORAL

N° 010 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

18 ENE. 2024

**VISTO:** La Resolución Directoral N° 206-95-DG-SRS-CH-AND., de fecha 28 de diciembre del 1995, y Hoja de Tramite N° 9629, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Hoja de Tramite N° 9629, de fecha 20 de noviembre del 2023, presentado por Julia Serafina Allende Huamán, quien solicita modificación de Resolución Directoral N° 206-95-DG-SRS-CH-AND., de fecha 28 de diciembre del 1995, el cual contiene error material al no consignar mis nombres completos, siendo de interés para trámites personales a realizar;

Que, mediante Resolución Directoral N° 206-95-DG-SRS-CH-AND., de fecha 28 de diciembre del 1995, en el cual se **RESUELVE:** **ARTÍCULO 1°.- NOMBRAR**, a partir del 1 de enero de 1996, al personal: **TECNICOS SANITARIOS**, que de acuerdo al cuadro de Méritos alcanzaron a cubrir las Plazas Vacantes en los diferentes Establecimientos de la Sub Región de Salud VI Chanka de Andahuaylas, que a continuación se indica: (...);

Que, de la revisión de la Resolución Directoral N° 206-95-DG-SRS-CH-AND., se advierte que se ha cometido un error material involuntario, en la relación del personal a nombrarse en el **PUESTO DE SALUD DE SAN A. DE CACHI**. No se consignó erróneamente el segundo nombre (...)

Debiendo ser lo correcto	- ALLENDE HUAMAN, Julia	TECNICO SANITARIO	STC
	- ALLENDE HUAMAN, Julia Serafina	TECNICO SANITARIO	STC

Que, en ese sentido, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: **"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"**;

Que, igualmente, el Jurista Juan Carlos Morón Urbina, con relación a la rectificación de los actos administrativos concluye que: (...) los errores materiales para poder ser rectificadas por la Administración deben, en primer lugar, evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos, manifestándose por su sola contemplación. En segundo lugar, el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos que indefectiblemente se desprendan del expediente administrativo y que, por consiguiente, no requieran de mayor análisis. Asimismo, estos errores se caracterizan por ser de carácter intrascendente por dos razones: de un lado, no conllevan a la nulidad del acto administrativo en tanto no constituyen vicios de este y de otro, no afectan el sentido de la decisión o la esencia del acto administrativo mismo;

Que, el error material consignado en el presente caso es susceptible de rectificación de oficio, debido que no altera el contenido ni el sentido de la Resolución Directoral N° 206-95-DG-SRS-CH-AND., puesto que la decisión principal es la de **NOMBRAR**, a partir del 1 de enero de 1996, al personal: **TECNICOS SANITARIOS**, que de acuerdo al cuadro de Méritos alcanzaron a cubrir las Plazas Vacantes en los diferentes Establecimientos de la Sub Región de Salud VI Chanka de Andahuaylas, que a continuación se indica: (...); por lo que es procedente realizar la rectificación de Oficio del error material incurrido, emitiéndose el acto resolutive correspondiente;

Que, mediante Opinión Legal N° 316-2023-OAJ-DISA-AP-II-ANDAHUAYLAS, de fecha 13 de diciembre del 2023, remitido por el asesor Legal de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, en el cual OPINA: **ARTICULO PRIMERO.- Declarar PROCEDENTE**, la solicitud de adición del segundo nombre de la Sra. **JULIA SERAFINA ALLENDE HUAMAN**, de acuerdo a los considerandos de la presente Opinión Legal.

Que, mediante Memorandum N° 3800-2023-DEGDRRH-DISA APURIMAC II, de fecha 28 de diciembre del año 2023, donde se dispone la Rectificación de Resolución Directoral N° 206-95-DG-SRS-CH-AND., de fecha 28 de diciembre del 1995, por contener error material consignado líneas arriba;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 413-2023-GR.APURIMAC/GR**. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444,





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



## RESOLUCION DIRECTORAL

N° 010 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 18 ENE. 2024

Ley del Procedimiento Administrativo General; R.M. N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** - RECTIFICAR, de Oficio el error material incurrido, en la RELACION DEL PERSONAL A NOMBRARSE, EN EL PUESTO DE SALUD DE SAN A. DE CACHI, de la Resolución Directoral N° 206-95-DG-SRS-CH-AND., de fecha 28 de diciembre del 1995, en los siguientes términos:

#### DICE:

- ALLENDE HUAMAN, Julia TECNICO SANITARIO STC

#### DEBE DECIR:

- ALLENDE HUAMAN, Julia Serafina TECNICO SANITARIO STC

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - DEJAR, subsistente los demás extremos de la Resolución Directoral N° 206-95-DG-SRS-CH-AND., de fecha 28 de diciembre del 1995.

**ARTICULO TERCERO.** - NOTIFICAR, la presente Resolución Directoral a la interesada e instancias administrativas pertinentes para los fines que estimen convenientes,

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II

DR. PORFIRIO MUÑOZ VÁSQUEZ  
COP: N° 23633  
DIRECTOR GENERAL

C.c.  
D.G  
D.Ejec.  
Interesado  
Arch/mdrl